Pereira, 09 de abril de 2026

Contrato No 213 de 2026

Doctora
MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA
Gerente EDUR

Con relación al Contrato y/o convenio de la referencia cuyo objeto es "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA SINTÉTICA No.1 DE LA LIGA RISARALDENSE DE FÚTBOL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.3581-2025 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**, me permito solicitar trámite de prorroga No.01 al contrato de la referencia, de acuerdo con los siguientes términos:

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

No CONTRATO INTERNO	213-2026
No CONTATO SECOP II	CO1.PCCNTR.9298946
OBJETO	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA SINTÉTICA No.1 DE LA LIGA RISARALDENSE DE FÚTBOL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.3581-2025 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
CONTRATISTA	SAGA CONSTRUCCIONES SAS
NIT O CEDULA	900.432.534-1
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 375.877.259
FECHA DE INICIACION	11 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	10 de abril de 2026

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el Contrato de obra 213-2026 cuyo objeto es **"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA SINTÉTICA No.1 DE LA LIGA RISARALDENSE DE FÚTBOL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.3581-2025 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".** El contratista de obra envió oficio de fecha 21 de marzo de 2026 exponiendo los motivos para la solicitud de prórroga No. 01, con base en las siguientes justificaciones:

(…) "De manera respetuosa y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, me dirijo a usted para solicitar una prórroga por termino de sesenta (60) días calendario del Contrato de obra Contrato de obra No 213-2026 ***OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA SINTÉTICA No.1 DE LA LIGA RISARALDENSE DE FÚTBOL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.3581-2025 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA***

En la revisión en campo de la infraestructura existente y planos récord, se encontró algunas diferencias con respecto a las contratadas en el presupuesto tales como las que enumero a continuación

1. *Las luminarias planteadas en el diseño lumínico de 600W referencia SYFLOOD de SYLVANIA con un flujo luminoso de 99.208 lúmenes y no de 116.000 lúmenes.*
2. *Las luminarias que se encuentran en el diseño lumínico instaladas a una altura libre de 14 metros y la propuesta tiene planteados mástiles de 10 metros de altura, lo que podría causar deslumbramiento en los jugadores y la franja de sombras seria mayor hacia el área media de la cancha.*
3. *No se encuentran plantada canalización del cableado de alimentación desde el tablero de control a cada una de las luminarias.*

Estas condiciones refuerzan la necesidad de contar con un concepto definitivo antes de ejecutar el componente eléctrico." (…)

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD

El equipo de la Dirección Técnica de la EDUR una vez realizado el análisis de lo expuesto en la solicitud del contratista de prorroga No. 1 por el término de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, al contrato de obra No. 213 DE 2026, de acuerdo con lo expuesto por el contratista de obra y lo comunicado a continuación:

Durante la ejecución del contrato y en desarrollo de las actividades de verificación en campo de la infraestructura existente, así como la revisión de los planos récord, se evidenciaron inconsistencias técnicas relevantes frente a las condiciones inicialmente contempladas en el presupuesto y los diseños del componente eléctrico e iluminación, según lo expuesto por el contratista de obra y lo verificado en el seguimiento técnico realizado por el personal de la EDUR.

Las situaciones descritas constituyen aspectos técnicos no previstos que inciden directamente en la correcta ejecución del componente eléctrico del proyecto, haciendo necesario contar con un análisis técnico detallado y un concepto definitivo que permita ajustar las soluciones de diseño, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad requeridos.

En este sentido, la ejecución inmediata de las actividades sin la debida definición técnica podría derivar en reprocesos, sobrecostos o afectaciones en el resultado final del proyecto, lo cual contraviene los principios de eficiencia, economía y planeación contractual.

Por lo anterior, se considera procedente y técnicamente justificada la solicitud de prórroga por un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, tiempo durante el cual se podrán realizar los ajustes, validaciones y definiciones necesarias para la adecuada ejecución de las obras, asegurando el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Según lo expuesto, con el fin de que el contratista continúe con las actividades propias del contrato, en aras de cumplir los compromisos asumidos por la EDUR, actualmente se requiere prorrogar el contrato de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

"***Artículo 43. Adición o prórroga del contrato.*** *En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad*

contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.

Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soporte serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.

En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías.

Teniendo en cuanto lo anteriormente mencionado, la Dirección Técnica de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR** avala y considera que la prórroga No. 01 al contrato interno No. 213 – 2026 son pertinentes, las cuales están siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para cumplir con el objeto del contrato y en especial continuar con la realización de las actividades contractuales contempladas en el contrato.

PRÓRROGA No. 01: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se otorga una prórroga No. 01 por **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del 11 de abril de 2026 hasta el 09 de junio de 2026.

EXIGENCIA DE GARANTIAS

Una vez se suscriban la prórroga No. 1 respectivamente, el contratista debe ajustar las garantías constituidas para garantizar el **contrato No. 213 de 2026**, en los términos a que haya lugar correspondiente al plazo prorrogado.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

No CONTRATO INTERNO	213-2026
No CONTATO SECOP II	CO1.PCCNTR.9298946
OBJETO	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA SINTÉTICA No.1 DE LA LIGA RISARALDENSE DE FÚTBOL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.3581-2025 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
CONTRATISTA	SAGA CONSTRUCCIONES SAS
NIT O CEDULA	900.432.534-1
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 375.877.259
FECHA DE INICIACION	11 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	10 de abril de 2026
PRORROGA No. 1	Sesenta (60) días calendario
FECHA DE INICIO PRÓRROGA No. 01	11 de abril de 2026

FECHA DE TERMINACION PRÓRROGA No. 01	09 de junio de 2026

Cordialmente,

NADIA ALEJANDRA MARIN TORRES
Directora Técnica
Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda

Revisión jurídica:

DANIELA FORONDA TAMAYO
Jefe Oficina Jurídica EDUR

MARIA DANIELA OSORIO PORRAS
Abogada Contratista EDUR

Proyección Técnica: **CARLOS ALBERTO LOPEZ ALZATE**
Arquitecto contratista
Apoyo técnico a la supervisión